



**RESOLUCIÓN 0017 de 2024
(5 DE AGOSTO)**

“Por la cual se adjudican cupos en el programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín a estudiantes de pregrado”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que en sesión realizada el 30 de julio de 2024, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre las solicitudes extemporáneas de apoyos socioeconómicos a estudiantes de pregrado, tal y como reposa en el acta N°0011 del 30 de julio de 2024.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó a la directora de Bienestar Universitario de la Sede, la adjudicación de cupos en el Programa de Gestión Alimentaria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria, en el servicio de almuerzo, tarifa básica parcial, por un único periodo académico 2024-1S a los estudiantes relacionados a continuación:

| Documento | Nombres y apellidos | Programa Académico |
|------------|----------------------------|-------------------------|
| 1005512607 | Jairo Andrés Torres Oviedo | Ingeniería Forestal |
| 1193404647 | Uriel de la Ossa Sánchez | Ingeniería Biológica |
| 1118528771 | Édison Miguel Pan Pérez | Ingeniería de Petróleos |

ARTÍCULO 3. Los estudiantes relacionados en el anterior artículo, podrán hacer uso del cupo, una vez formalicen su adjudicación en el sistema y sean notificados mediante correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2024


CRISTINA ECHEVERRI PINEDA
Directora de Bienestar Universitario